

# Motivos de rechazo de presentaciones de escritos de trámite por Lexnet

## 1º Comprobación automática

El profesional debe introducir el juzgado de destino, el número y año del expediente y el tipo de asunto o procedimiento. NO debe introducir el NIG. Si en el Adriano del juzgado destino existe (ha sido incoado y registrado en la aplicación) un procedimiento con dicho número y año, y con dicho tipo de asunto, Adriano aceptará el envío. Si se rechaza el envío, puede deberse a una de las siguientes causas principales:

- El número y año del expediente no existen en el juzgado destino → Hay que corregir el error
- El tipo de asunto seleccionado por el profesional en Lexnet (o aplicación intermediaria, p.ej. Red de Abogacía) al hacer el envío, no es el mismo que Adriano tiene consignado para dicho expediente. → Conviene consultar con el juzgado por si hubiese identificado el tipo de asunto diferente a como el profesional lo envía (en todo caso, si dispone de una resolución del órgano, ahí ya figura), sabiendo que los tipos de asunto están dictados por el CGPJ, que Adriano los cumple casi al 100% y que cuando se rechaza el escrito por esta causa, normalmente se debe a que el profesional no ha seleccionado el idóneo desde Lexnet

## 2º Comprobación automática

Si llega a esta segunda comprobación automática, quiere decir que ha pasado la primera, por lo que el tipo de asunto encaja, y el número y año del expediente existen en el Adriano del juzgado destinatario. En este momento, el principal motivo de rechazo es la ausencia del interviniente (o su representante) en la lista de intervinientes de ese expediente en Adriano.

La regla general es que el profesional que envía mediante Lexnet un escrito al órgano ha de estar correctamente registrado como interviniente en la lista de participantes-intervinientes del procedimiento Adriano referenciado en el envío por el profesional desde Lexnet.

En Adriano existen 2 clases de listas de intervinientes:

- Lista general de intervinientes de Adriano → Accesible desde la opción “Herramientas > Mantenimiento” es una lista de intervinientes que alguna vez han intervenido (han sido registrados) en algún procedimiento Adriano. Un profesional puede aparecer varias veces en esta lista, pero sólo 1 de ellas será válida: la que tenga el atributo “A” de Alta en Lexnet. El resto de apariciones corresponde a actuaciones en el pasado de Adriano en que se daba de alta un interviniente sin tener todos los datos. Sería útil depurar esta lista de intervinientes general, para lo que, si se encarga el órgano, sólo puede hacerlo mediante incidencia.
- Lista de intervinientes de cada expediente de Adriano → Accesible desde la pestaña “Intervinientes” de Adriano, contiene un subconjunto de la lista general antes citada, y de dicha lista general se seleccionan aquellos intervinientes que van a participar en el expediente concreto de que se trata. Es fundamental seleccionar al interviniente de la lista general que está de Alta en Lexnet.

Si Adriano rechaza el envío (y lo comunica a Lexnet para que se lo notifique al profesional), puede deberse a una de las siguientes causas principales:

- El interviniente que realiza el envío por Lexnet NO figura en la lista de intervinientes de Adriano del expediente referenciado en el envío. Independientemente de que sí puede figurar en la lista general, esta comprobación chequea la lista de intervinientes del expediente concreto → Procede dar de alta al interviniente en la lista de intervinientes del expediente en Adriano
- El interviniente que realiza el envío por Lexnet SÍ figura en la lista de intervinientes de Adriano del expediente referenciado en el envío PERO no es el interviniente dado de Alta en Lexnet, sino una de sus entradas de registro con datos incompletos → Procede dar de baja al interviniente no adecuado y dar de alta a aquél, procedente de la lista general, que sí está de Alta en Lexnet.

## 3º Rechazo manual de escritos desde el Juzgado

Si el personal del juzgado rechaza el envío, esto se realiza desde Lexnet directamente y se incluye un motivo que justifique tal rechazo.

## Rechazos en notificaciones y escritos de trámite con Servicios Jurídicos

Un servicio jurídico, como el Gabinete del Ayuntamiento o la Abogacía del Estado, dispone de varios letrados de dicho servicio que, además, pueden ser abogados ejercientes y colegiados en el colegio correspondiente. En Adriano ha de consignarse en cada expediente al Servicio Jurídico correspondiente (pestaña “Intervinientes” > “Otros”) Y NO al abogado de dicho servicio jurídico de forma individual por dos motivos:

- Si se consigna al Servicio Jurídico, las notificaciones del Juzgado llegarán al buzón Lexnet del servicio y serán recuperadas por el personal administrativo de apoyo ofreciendo máximas garantías de su recepción
  - En este mismo caso, si el abogado remite al juzgado escritos como colegiado, y no desde el buzón de Lexnet del Servicio Jurídico al que está adscrito, no se recepcionarán por Adriano, y serán rechazadas, lo cual es un comportamiento correcto, por tanto, las reclamaciones de rechazos por parte del Letrado del Servicio Jurídico nunca deben resolverse por el Juzgado dando de alta como abogado al remitente del escrito, sino pidiéndole que se envíe desde el buzón de Lexnet del Servicio Jurídico, que este último sí ha de estar dado de alta en el expediente Adriano de destino
- Si NO se consigna al Servicio Jurídico como interviniente, sino que se registra al propio abogado (que también es Letrado del Servicio Jurídico), las notificaciones del expediente irán al buzón del abogado, con lo que en caso de tener poca actividad, jubilarse, periodo de baja o descanso, no recibirá las comunicaciones del Juzgado, Y TAMPOCO las recibirá el Servicio Jurídico al que pertenece.